

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO LATINO S.A.C. Y
EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO FRANKLIN
ROOSEVELT E.I.R.L.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Educativa que celebran de una parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO LATINO S.A.C.**, con RUC N° 20600822544, con domicilio en Av. Arequipa N° 907-915, Urb. Santa Beatriz, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, don **Gregorio Oswaldo Moran Márquez**, con D.N.I N° 06677714, según poder inscrito en el asiento A00001 de la partida registral N° 13511319 del registro de personas Jurídicas de SUNARP, que en adelante se le denominará **“EL INSTITUTO LATINO”** y, de la otra, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO FRANKLIN ROOSEVELT E.I.R.L.**, con RUC N° 20281235746, con domicilio legal en Avenida Arequipa N° 2349, Distrito de Lince, Provincia de Lima y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, **Ing. Máximo Miguel Romero Huilca**, identificado con DNI N° 07022508, a quien en adelante se denominará **“EL INSTITUTO ROOSEVELT”**, acuerdan celebrar el presente convenio en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

- **EL INSTITUTO LATINO** es una institución de educación superior tecnológico privado autorizado por el MINEDU para ofrecer el servicio educativo de las carreras de: Prótesis Dental, Enfermería Técnica, Computación e Informática, Gastronomía y Arte Culinario, Técnica en Farmacia y Administración de Negocios, que actualmente se encuentra en proceso de licenciamiento de dos programas académicos Gastronomía y Contabilidad ante el MINEDU.
- **EL INSTITUTO ROOSEVELT** es una institución privada que tiene por objeto principal prestar servicios de educación superior técnica, autorizado por el Ministerio de Educación a dictar las carreras profesionales técnicas de; Enfermería Técnica, Técnica en Farmacia, Administración de Empresas, Contabilidad, y Cosmética Dermatológica.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL OBJETIVO

El objetivo principal del presente convenio es garantizar la continuidad del servicio educativo del programa de Técnica en Farmacia de los estudiantes de **“EL INSTITUTO LATINO”**, a fin de que puedan trasladarse, continuar y culminar sus estudios en **“EL INSTITUTO ROOSEVELT”**, así como asegurar la expedición de documentos académicos para continuar o acreditar estudios, hasta su titulación.

El presente convenio tiene los siguientes objetivos adicionales:

1. Establecer las bases de cooperación recíproca entre **“EL INSTITUTO LATINO”** y **“EL INSTITUTO ROOSEVELT”** que contribuyan al cumplimiento de su objetivo principal.
2. Desarrollar actividades científicas y culturales, respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA PARTES

A) EL INSTITUTO ROOSEVELT se compromete a:

1. Permitir que los estudiantes del programa de Técnica en Farmacia de **“EL INSTITUTO LATINO”**, puedan trasladarse, continuar y culminar sus estudios en el **“EL INSTITUTO ROOSEVELT”**, cumpliendo con las normas establecidas para tal fin.
2. Exonerar a los estudiantes del **“EL INSTITUTO LATINO”**, de los costos de cualquier trámite administrativo que se requiera para efectuar y materializar el traslado a su entidad educativa.
3. Mantener a favor de los estudiantes de **“EL INSTITUTO LATINO”**, los costos de todos los procesos académicos relacionados al desarrollo y culminación del programa de Técnica en Farmacia.
4. Informar a los estudiantes de **“EL INSTITUTO LATINO”** que hayan aceptado continuar sus estudios académicos del programa de Técnica en Farmacia, los costos de la matrícula, costo y número de las pensiones de enseñanza de cada periodo académico, costos de los certificados de estudios, costos y etapas del proceso de titulación, así como el inicio y termino de cada periodo académico, turnos de que dispone para que los estudiantes puedan continuar su formación académica en horarios similares de los que disponían en su institución de la que provienen.
5. Facilitar el traslado externo de todos los estudiantes del programa de Técnica en Farmacia de **“EL INSTITUTO LATINO”** que deseen continuar y terminar sus estudios académicos en **“EL INSTITUTO ROOSEVELT”**.
6. Realizar durante el proceso de admisión del programa de Técnica en Farmacia, la convalidación de los cursos que los estudiantes de **“EL INSTITUTO LATINO”** hayan cursado y aprobado, para lo cual se deberá recibir toda la información académica y documentaria necesaria a fin de realizar en forma adecuada y oportuna el proceso de convalidación. La información requerida será entre otras como mínimo:
 - Plan de estudios.
 - Copia certificada de los Syllabus de todas las asignaturas, o unidades didácticas aprobadas.
 - Certificados de estudios de los estudiantes que realicen el traslado externo.
7. Elaborar los registros de matrícula correspondiente y enviarlos a la DRELM para oficializar la situación académica de los estudiantes que se matricularon por traslado externo provenientes de **“EL INSTITUTO LATINO”**.
8. Recibir el acervo documentario necesario de los estudiantes egresados de **“EL INSTITUTO LATINO”** del programa de Técnica en Farmacia, para efectos de realizar el proceso de traslado externo, convalidación de estudios y de titulación.
9. Realizar los procesos de titulación a los estudiantes egresados de **“EL INSTITUTO LATINO”** del programa de Técnica en Farmacia, siempre que cumplan con haber aprobado las evaluaciones correspondientes para el proceso de titulación y con entregar toda la documentación necesaria, entre otros, de acuerdo con la normatividad vigente.

10. Realizar los trámites correspondientes ante la DRELM y el MINEDU a fin de obtener los registros de título de los estudiantes que hayan aprobado las evaluaciones y cumplido todos los requisitos del proceso de titulación de **“EL INSTITUTO ROOSEVELT”** de acuerdo con la normatividad vigente.
11. Recibir y matricular por la modalidad de traslado externo a aquellos estudiantes de **“EL INSTITUTO LATINO”** que hayan dejado de estudiar en el programa de Técnica en Farmacia, en años anteriores al 2020, por alguna razón justificable de acuerdo a la normatividad vigente, para lo cual **“EL INSTITUTO LATINO”** brindará toda la documentación necesaria para la convalidación de sus estudios e informará a la DRELM y MINEDU según corresponda.
12. Recibir de parte de **“EL INSTITUTO LATINO”** toda documentación necesaria de los estudiantes egresados del programa de Técnica en Farmacia que, al cancelarse la licencia de autorización para brindar dicho programa, realicen el proceso de titulación ante **“EL INSTITUTO ROOSEVELT”**, previa convalidación de estudios, de corresponder, en el marco de la normativa vigente.
13. Garantizar la continuidad del servicio educativo del programa de Técnica en Farmacia de los estudiantes de **“EL INSTITUTO LATINO”**, hasta el momento de su titulación.

B) EL INSTITUTO LATINO se compromete a:

1. Asegurar a título gratuito la expedición de documentos académicos como certificados, grados y títulos de sus estudiantes del programa de Técnica en Farmacia, para continuar o acreditar sus estudios en otro instituto autorizado o licenciado.
2. Entregar gratuitamente los certificados de estudios, sílabos, itinerario formativo y cualquier otra documentación del programa de Técnica en Farmacia a los estudiantes que habiéndose matriculado, dejaron de estudiar por haber solicitado reserva de matrícula o licencia de estudios o por otras razones justificables y decidan retomar sus estudios en **“EL INSTITUTO ROOSEVELT”** con la finalidad de convalidar asignaturas o unidades didácticas, lo que les permitirá continuar estudios hasta su culminación y titulación, de acuerdo con las normas vigentes.
3. Entregar gratuitamente los certificados de estudios, sílabos, itinerario formativo y cualquier otra documentación de los estudiantes que habiendo concluido satisfactoriamente el programa de Técnica en Farmacia se encuentran en condición de egresados, sin embargo no se titularon, para que puedan convalidar estudios, según corresponda, y tramitar su título profesional en **“EL INSTITUTO ROOSEVELT”**, de acuerdo con la normatividad correspondiente.
4. Enviar oportunamente a **“EL INSTITUTO ROOSEVELT”** toda información académica relacionada a los estudiantes del programa de Técnica en Farmacia.
5. Entregar a **“EL INSTITUTO ROOSEVELT”** la información y documentación que pueda requerir para sustentar el historial académico de los estudiantes que realicen su traslado externo y facilitar la culminación de sus estudios y titulación, tales como el plan de estudios, Malla Curricular, sílabos, entre otros.
6. Publicar e informar en medios internos de comunicación de la institución la vigencia del convenio para el beneficio de los estudiantes, reingresantes y egresados del programa de Técnica en Farmacia, a fin de que tengan conocimiento de los requisitos, proceso de convalidación y de titulación, así como

costos, para la continuación y culminación de sus estudios y la obtención de su título profesional técnico en **“EL INSTITUTO ROOSEVELT”**.

7. Otorgar a **“EL INSTITUTO ROOSEVELT”** espacios visibles en sus instalaciones para la publicidad visual de los programas académicos que ofrece.
8. Brindar facilidades para el desarrollo de trabajos de investigación en coordinación con las áreas académicas de **“EL INSTITUTO ROOSEVELT”**.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El convenio es para las modalidades de estudios que **“EL INSTITUTO ROOSEVELT”** imparte, y es aplicable a todos los estudiantes del programa de Técnica en Farmacia de **“EL INSTITUTO LATINO”**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de CINCO (05) AÑOS contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, que podrá ser renovado por un periodo similar por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN

Las modificaciones del presente convenio deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una ADENDA.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio podrá ser resuelto por:

- i) Decisión unilateral de alguna de las partes, para lo cual deberá cursar una comunicación de resolución de contrato, operando de pleno derecho dicha resolución luego de transcurridos treinta (30) días calendarios de recibida dicha comunicación;
- ii) Mutuo acuerdo, para lo cual las partes suscribirán el documento correspondiente, operando la resolución a partir de la fecha establecida en el acuerdo;
- iii) Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio, para lo cual deberán remitir a la parte que ha incumplido una carta comunicando el incumplimiento. La resolución opera de pleno derecho luego de transcurridos treinta (30) días calendario de recibida dicha comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

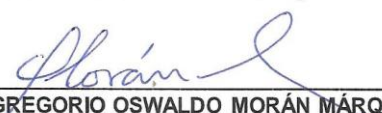
CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, los contratantes se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Salas Superiores del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que deba efectuarse entre las partes, se tendrá por bien dirigida cuando se envíe al domicilio consignado en la parte introductoria del presente documento.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, en Lima a los 04 días del mes de octubre del año 2020.

	 GREGORIO OSWALDO MORÁN MÁRQUEZ DNI N° 06677714
Ing. MÁXIMO MIGUEL ROMERO HUILCA DIRECTOR GENERAL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PRIVADA FRANKLIN ROOSEVELT	REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO LATINO

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO LATINO S.A.C. Y
EL I.E.S.P. PAUL MULLER**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Educativa que celebran de una parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO LATINO S.A.C.**, con RUC N° 20600822544, con domicilio en Av. Arequipa N° 907-915, Urb. Santa Beatriz, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, don **Gregorio Oswaldo Moran Márquez**, con D.N.I N° 06677714, según poder inscrito en el asiento A00001 de la partida registral N° 13511319 del registro de personas Jurídicas de SUNARP, que en adelante se le denominará "**EL INSTITUTO LATINO**" y, de la otra, la empresa **SERVICIOS EDUCATIVOS PAUL MULLER S.A.C.** con nombre comercial **I.E.S.P. PAUL MULLER**, con RUC N° 20603208120, con domicilio legal en Avenida Guzmán Blanco N° 309, distrito de Cercado de Lima, Provincia de Lima y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, **Sr. Marco Antonio Miranda Romero**, identificado con DNI N° 25840289, a quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO PAUL MULLER**", acuerdan celebrar el presente convenio en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

- **EL INSTITUTO LATINO** es una institución de educación superior tecnológico privado autorizado por MINEDU para ofrecer el servicio educativo de las carreras de: Prótesis Dental, Enfermería Técnica, Computación e Informática, Gastronomía y Arte Culinario, Técnica en Farmacia y Administración de Negocios, que actualmente se encuentra en proceso de licenciamiento de dos programas académicos Gastronomía y Contabilidad ante el MINEDU.
- **EL INSTITUTO PAUL MULLER** es una institución privada licenciada por el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 695-2018, que tiene por objeto principal prestar servicios de educación técnica en las carreras de Administración de Empresas, Contabilidad, Desarrollo de Sistemas de Información, Diseño y Programación Web y Negocios Internacionales.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL OBJETIVO

El objetivo principal del presente convenio es garantizar la continuidad del servicio educativo del programa de estudios de Administración de Negocios Internacionales de los alumnos de "**EL INSTITUTO LATINO**", a fin de que puedan trasladarse, continuar y culminar sus estudios en "**EL INSTITUTO PAUL MULLER**", así como asegurar la expedición de documentos académicos para continuar o acreditar estudios, hasta su titulación.

El presente convenio tiene los siguientes objetivos adicionales:

1. Establecer las bases de cooperación recíproca entre "**EL INSTITUTO LATINO**" y "**EL INSTITUTO PAUL MULLER**" que contribuyan al cumplimiento de su objetivo principal.
2. Desarrollar actividades científicas y culturales, respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.


MARCO ANTONIO MIRANDA ROMERO
GERENTE GENERAL
SERVICIOS EDUCATIVOS PAUL MULLER S.A.C.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA PARTES

A) EL INSTITUTO PAUL MULLER se compromete a:

1. Permitir que los alumnos del programa de Administración de Negocios Internacionales de **"EL INSTITUTO LATINO"**, puedan trasladarse, continuar y culminar sus estudios en el **"EL INSTITUTO PAUL MULLER"**, cumpliendo con las normas establecidas para tal fin.
2. Exonerar a los alumnos del **"EL INSTITUTO LATINO"**, de los costos de cualquier trámite administrativo que se requiera para efectuar y materializar el traslado a su entidad educativa.
3. Mantener a favor de los estudiantes de **"EL INSTITUTO LATINO"**, los costos de todos los procesos académicos relacionados al desarrollo y culminación del programa de estudios de Administración de Negocios Internacionales.
4. Informar a los estudiantes de **"EL INSTITUTO LATINO"** que hayan aceptado continuar sus estudios académicos del programa de Administración de Negocios Internacionales, los costos de la matrícula, costo y número de las pensiones de enseñanza de cada periodo académico, costos de los certificados de estudios, costos y etapas del proceso de titulación, así como el inicio y termino de cada periodo académico, turnos de que dispone para que los alumnos puedan continuar su formación académica en horarios similares de los que disponían en su institución de la que provienen.
5. Facilitar el traslado externo de todos los alumnos del programa de Administración de Negocios Internacionales de **"EL INSTITUTO LATINO"** que deseen continuar y terminar sus estudios académicos en **"EL INSTITUTO PAUL MULLER"**.
6. Realizar durante el proceso de admisión del programa de Administración de Negocios Internacionales, la convalidación de los cursos que los alumnos de **"EL INSTITUTO LATINO"** hayan cursado y aprobado, para lo cual se deberá recibir toda la información académica y documentaria necesaria a fin de realizar en forma adecuada y oportuna el proceso de convalidación. La información requerida será entre otras como mínimo:
 - Plan de estudios.
 - Copia certificada de los Syllabus de todas las asignaturas, o unidades didácticas aprobadas.
 - Certificados de estudios de los estudiantes que realicen el traslado externo.
7. Elaborar los registros de matrícula correspondiente y enviarlos a la DRELM para oficializar la situación académica de los alumnos que se matricularon por traslado externo provenientes de **"EL INSTITUTO LATINO"**.
8. Recibir el acervo documentario necesario de los alumnos egresados de **"EL INSTITUTO LATINO"** del programa de Administración de Negocios Internacionales, para efectos de realizar el proceso de traslado externo, convalidación de estudios y de titulación.
9. Realizar los procesos de titulación a los alumnos egresados de **"EL INSTITUTO LATINO"** del programa de Administración de Negocios Internacionales, siempre que cumplan con haber aprobado las evaluaciones correspondientes



MARCO ANTONIO MIRANDA ROMERO
GERENTE GENERAL
SERVICIOS EDUCATIVOS PAUL MULLER S.A.C.

para el proceso de titulación y con entregar toda la documentación necesaria, entre otros, de acuerdo con la normatividad vigente.

10. Realizar los trámites correspondientes ante la DRELM y el MINEDU a fin de obtener los registros de título de los alumnos que hayan aprobado las evaluaciones y cumplido todos los requisitos del proceso de titulación de **"EL INSTITUTO PAUL MULLER"** de acuerdo con la normatividad vigente.
11. Recibir y matricular por la modalidad de traslado externo a aquellos alumnos de **"EL INSTITUTO LATINO"** que hayan dejado de estudiar en el programa de Administración de Negocios Internacionales, en años anteriores al 2020, por alguna razón justificable de acuerdo a la normatividad vigente, para lo cual **"EL INSTITUTO LATINO"** brindará toda la documentación necesaria para la convalidación de sus estudios e informará a la DRELM y MINEDU según corresponda.
12. Recibir de parte de **"EL INSTITUTO LATINO"** toda documentación necesaria de los alumnos egresados del programa de Administración de Negocios Internacionales que, al cancelarse la licencia de autorización para brindar dichos programas académicos, realicen el proceso de titulación ante **"EL INSTITUTO PAUL MULLER"**, previa convalidación de estudios, de corresponder, en el marco de la normativa vigente.
13. Garantizar la continuidad del servicio educativo del programa de estudios de Administración de Negocios Internacionales de los alumnos de **"EL INSTITUTO LATINO"**, hasta el momento de su titulación.

B) EL INSTITUTO LATINO se compromete a:

1. Asegurar a título gratuito la expedición de documentos académicos como certificados, grados y títulos de sus alumnos de los programas de estudios de Enfermería Técnica, Técnica en Farmacia y Negocios Internacionales, para continuar o acreditar sus estudios en otro instituto autorizado o licenciado.
2. Entregar gratuitamente los certificados de estudios, sílabos, itinerario formativo y cualquier otra documentación del programa de Administración de Negocios Internacionales a los alumnos que habiéndose matriculado, dejaron de estudiar por haber solicitado reserva de matrícula o licencia de estudios o por otras razones justificables y decidan retomar sus estudios en **"EL INSTITUTO PAUL MULLER"** con la finalidad de convalidar asignaturas o unidades didácticas, lo que les permitirá continuar estudios hasta su culminación y titulación, de acuerdo con las normas vigentes.
3. Entregar gratuitamente los certificados de estudios, sílabos, itinerario formativo y cualquier otra documentación de los alumnos que habiendo concluido satisfactoriamente el programa de Administración de Negocios Internacionales se encuentran en condición de egresados, sin embargo no se titularon, para que puedan convalidar estudios, según corresponda, y tramitar su título profesional en **"EL INSTITUTO PAUL MULLER"**, de acuerdo con la normatividad correspondiente.
4. Enviar oportunamente a **"EL INSTITUTO PAUL MULLER"** toda información académica relacionada a los alumnos del programa de estudios de Administración de Negocios Internacionales.


MARIO ANTONIO MIRANDA ROMERO
GERENTE GENERAL
SERVICIOS EDUCATIVOS PAUL MULLER S.A.C.

5. Entregar a “**EL INSTITUTO PAUL MULLER**” la información y documentación que pueda requerir para sustentar el historial académico de los alumnos que realicen su traslado externo y facilitar la culminación de sus estudios y titulación, tales como el plan de estudios, Malla Curricular, sílabos, entre otros.
6. Publicar e informar en medios internos de comunicación de la institución la vigencia del convenio para el beneficio de los alumnos, reingresantes y egresados del programa de Administración de Negocios Internacionales, a fin de que tengan conocimiento de los requisitos, proceso de convalidación y de titulación, así como costos, para la continuación y culminación de sus estudios y la obtención de su título profesional técnico en “**EL INSTITUTO PAUL MULLER**”.
7. Otorgar a “**EL INSTITUTO PAUL MULLER**” espacios visibles en sus instalaciones para la publicidad visual de los programas académicos que ofrece.
8. Brindar facilidades para el desarrollo de trabajos de investigación en coordinación con las áreas académicas de “**EL INSTITUTO PAUL MULLER**”.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El convenio es para las modalidades de estudios que “**EL INSTITUTO PAUL MULLER**” imparte, y es aplicable a todos los estudiantes del programa de estudios de Administración de Negocios Internacionales de “**EL INSTITUTO LATINO**”.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de CINCO (05) AÑOS contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, que podrá ser renovado por un periodo similar por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN

Las modificaciones del presente convenio deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una ADENDA.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio podrá ser resuelto por:

- i) Decisión unilateral de alguna de las partes, para lo cual deberá cursar una comunicación de resolución de contrato, operando de pleno derecho dicha resolución luego de transcurridos treinta (30) días calendarios de recibida dicha comunicación;
- ii) Mutuo acuerdo, para lo cual las partes suscribirán el documento correspondiente, operando la resolución a partir de la fecha establecida en el acuerdo;
- iii) Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio, para lo cual deberán remitir a la parte que ha incumplido una carta comunicando el incumplimiento. La resolución opera de pleno derecho luego de transcurridos treinta (30) días calendario de recibida dicha comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA


MARC ANTONIO MIRANDA ROMERO
GERENTE GENERAL
SERVICIOS EDUCATIVOS PAUL MULLER S.A.C.

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, los contratantes se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Salas Superiores del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES

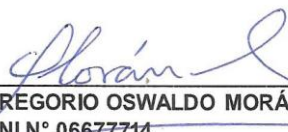
Cualquier comunicación que deba efectuarse entre las partes, se tendrá por bien dirigida cuando se envíe al domicilio consignado en la parte introductoria del presente documento.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, en Lima a los 30 días del mes de octubre del año 2020.



MARCO-MIRANDA ROMERO
GERENTE GENERAL
SERVICIOS EDUCATIVOS PAUL MÜLLER S.A.C.

Marco Miranda Romero
DNI. 25840289
REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO PAUL
MULLER



GREGORIO OSWALDO MORÁN MÁRQUEZ
DNI N° 06677714

REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO
LATINO

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO LATINO S.A.C. Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR SAN IGNACIO DE MONTEERRICO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Educativa que celebran de una parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO LATINO S.A.C.**, con RUC N° 20600822544, con domicilio en Av. Arequipa N° 907-915, Urb. Santa Beatriz, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, don **Gregorio Oswaldo Moran Márquez**, con D.N.I N° 06677714, según poder inscrito en el asiento A00001 de la partida registral N° 13511319 del registro de personas Jurídicas de SUNARP, que en adelante se le denominará **“EL INSTITUTO LATINO”** y, de la otra, el **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR SAN IGNACIO DE MONTEERRICO SIDEM**, con RUC N° 20512297111, con domicilio legal en Avenida Lima N° 1725, José Gálvez Distrito de Pachacamac, Provincia de Lima y Departamento de Lima, debidamente representado por su apoderada doña **Sara Luz Canales Aguilar**, identificada con DNI N° 10554404, según asiento A00009 de la Partida Registral N° 11508112 del registro de personas Jurídicas de SUNARP, a quien en adelante se denominará **“EL INSTITUTO SAN IGNACIO DE MONTEERRICO”**, acuerdan celebrar el presente convenio en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

- **EL INSTITUTO LATINO** es una institución de educación superior tecnológico privado autorizado por el MINEDU para ofrecer el servicio educativo de las carreras de: Prótesis Dental, Enfermería Técnica, Computación e Informática, Gastronomía y Arte Culinario, Técnica en Farmacia y Administración de Negocios, que actualmente se encuentra en proceso de licenciamiento de dos programas académicos Gastronomía y Contabilidad ante el MINEDU.
- **EL INSTITUTO SAN IGNACIO DE MONTEERRICO** es una institución educativa privada, licenciada por MINEDU con Resolución Ministerial N° 144-2019-MINEDU, que tiene por objeto principal prestar servicios de educación superior técnica, destinada a formar profesionales técnicos, en los programas de estudios de Contabilidad, Desarrollo de Sistemas de Información, Enfermería Técnica, Farmacia Técnica y Gastronomía.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL OBJETIVO

El objetivo principal del presente convenio es garantizar la continuidad del servicio educativo de los programas Técnica en Farmacia y Enfermería Técnica de los estudiantes de **“EL INSTITUTO LATINO”**, a fin de que puedan trasladarse, continuar y culminar sus estudios en **“EL INSTITUTO SAN IGNACIO DE MONTEERRICO”**, así como asegurar la expedición de documentos académicos para continuar o acreditar estudios, hasta su titulación.

El presente convenio tiene los siguientes objetivos adicionales:

1. Establecer las bases de cooperación recíproca entre **“EL INSTITUTO LATINO”** y **“EL INSTITUTO SAN IGNACIO DE MONTEERRICO”** que contribuyan al cumplimiento de su objetivo principal.

2. Desarrollar actividades científicas y culturales, respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA PARTES

A) EL INSTITUTO SAN IGNACIO DE MONTERRICO se compromete a:

1. Permitir que los estudiantes del programa de Técnica en Farmacia y Enfermería Técnica de **"EL INSTITUTO LATINO"**, puedan trasladarse, continuar y culminar sus estudios en el **"EL INSTITUTO SAN IGNACIO DE MONTERRICO"**, cumpliendo con las normas establecidas para tal fin.
2. Exonerar a los estudiantes del **"EL INSTITUTO LATINO"**, de los costos de cualquier trámite administrativo que se requiera para efectuar y materializar el traslado a su entidad educativa.
3. Mantener a favor de los estudiantes de **"EL INSTITUTO LATINO"**, los costos de todos los procesos académicos relacionados al desarrollo y culminación de los programas de Técnica en Farmacia y Enfermería Técnica.
4. Informar a los estudiantes de **"EL INSTITUTO LATINO"** que hayan aceptado continuar sus estudios académicos del programa de Técnica en Farmacia, los costos de la matrícula, costo y número de las pensiones de enseñanza de cada periodo académico, costos de los certificados de estudios, costos y etapas del proceso de titulación, así como el inicio y termino de cada periodo académico, turnos de que dispone para que los estudiantes puedan continuar su formación académica en horarios similares de los que disponían en su institución de la que provienen.
5. Facilitar el traslado externo de todos los estudiantes de los programas de Técnica en Farmacia y Enfermería Técnica de **"EL INSTITUTO LATINO"** que deseen continuar y terminar sus estudios académicos en **"EL INSTITUTO SAN IGNACIO DE MONTERRICO"**.
6. Realizar durante el proceso de admisión de los programas de Técnica en Farmacia y Enfermería Técnica, la convalidación de los cursos que los estudiantes de **"EL INSTITUTO LATINO"** hayan cursado y aprobado, para lo cual se deberá recibir toda la información académica y documentaria necesaria a fin de realizar en forma adecuada y oportuna el proceso de convalidación. La información requerida será entre otras como mínimo:
 - Plan de estudios.
 - Copia certificada de los Syllabus de todas las asignaturas, o unidades didácticas aprobadas.
 - Certificados de estudios de los estudiantes que realicen el traslado externo.
7. Elaborar los registros de matrícula correspondiente y enviarlos al Ministerio de educación para oficializar la situación académica de los estudiantes que se matricularon por traslado externo provenientes de **"EL INSTITUTO LATINO"**.
8. Recibir el acervo documentario necesario de los estudiantes egresados de **"EL INSTITUTO LATINO"** de los programas de Técnica en Farmacia y Enfermería Técnica, para efectos de realizar el proceso de traslado externo, convalidación de estudios y de titulación.



9. Realizar los procesos de titulación a los estudiantes egresados de **"EL INSTITUTO LATINO"** de los programas de Técnica en Farmacia y Enfermería Técnica, siempre que cumplan con haber aprobado las evaluaciones correspondientes para el proceso de titulación y con entregar toda la documentación necesaria, entre otros, de acuerdo con la normatividad vigente.
10. Realizar los trámites correspondientes ante el MINEDU a fin de obtener los registros de título de los estudiantes que hayan aprobado las evaluaciones y cumplido todos los requisitos del proceso de titulación de **"EL INSTITUTO SAN IGNACIO DE MONTEERRICO"** de acuerdo con la normatividad vigente.
11. Recibir y matricular por la modalidad de traslado externo a aquellos estudiantes de **"EL INSTITUTO LATINO"** que hayan dejado de estudiar en los programas de Técnica en Farmacia y Enfermería Técnica, en años anteriores al 2020, por alguna razón justificable de acuerdo a la normatividad vigente, para lo cual **"EL INSTITUTO LATINO"** brindará toda la documentación necesaria para la convalidación de sus estudios e informará a la DRELM y MINEDU según corresponda.
12. Recibir de parte de **"EL INSTITUTO LATINO"** toda documentación necesaria de los estudiantes egresados de los programas de Técnica en Farmacia y Enfermería Técnica que, al cancelarse la licencia de autorización para brindar dicho programa, realicen el proceso de titulación ante **"EL INSTITUTO SAN IGNACIO DE MONTEERRICO"**, previa convalidación de estudios, de corresponder, en el marco de la normativa vigente.
13. Garantizar la continuidad del servicio educativo de los programas de Técnica en Farmacia y Enfermería Técnica de los estudiantes de **"EL INSTITUTO LATINO"**, hasta el momento de su titulación.

B) EL INSTITUTO LATINO se compromete a:

1. Asegurar a título gratuito la expedición de documentos académicos como certificados, grados y títulos de sus estudiantes de los programas de Técnica en Farmacia y Enfermería Técnica, para continuar o acreditar sus estudios en otro instituto autorizado o licenciado.
2. Entregar gratuitamente los certificados de estudios, sílabos, itinerario formativo y cualquier otra documentación de los programas de Técnica en Farmacia y Enfermería Técnica a los estudiantes que habiéndose matriculado, dejaron de estudiar por haber solicitado reserva de matrícula o licencia de estudios o por otras razones justificables y decidan retomar sus estudios en **"EL INSTITUTO SAN IGNACIO DE MONTEERRICO"** con la finalidad de convalidar asignaturas o unidades didácticas, lo que les permitirá continuar estudios hasta su culminación y titulación, de acuerdo con las normas vigentes.
3. Entregar gratuitamente los certificados de estudios, sílabos, itinerario formativo y cualquier otra documentación de los estudiantes que habiendo concluido satisfactoriamente los programas de Técnica en Farmacia y Enfermería Técnica se encuentran en condición de egresados, sin embargo, no se titularon, para que puedan convalidar estudios, según corresponda, y tramitar su título profesional en **"EL INSTITUTO SAN IGNACIO DE MONTEERRICO"**, de acuerdo con la normatividad correspondiente.



4. Enviar oportunamente a **"EL INSTITUTO SAN IGNACIO DE MONTEERRICO"** toda información académica relacionada a los estudiantes del programa de Técnica en Farmacia.
5. Entregar a **"EL INSTITUTO SAN IGNACIO DE MONTEERRICO"** la información y documentación que pueda requerir para sustentar el historial académico de los estudiantes que realicen su traslado externo y facilitar la culminación de sus estudios y titulación, tales como el plan de estudios, Malla Curricular, sílabos, entre otros.
6. Publicar e informar en medios internos de comunicación de la institución la vigencia del convenio para el beneficio de los estudiantes, reingresantes y egresados de los programas de Técnica en Farmacia y Enfermería Técnica, a fin de que tengan conocimiento de los requisitos, proceso de convalidación y de titulación, así como costos, para la continuación y culminación de sus estudios y la obtención de su título profesional técnico en **"EL INSTITUTO SAN IGNACIO DE MONTEERRICO"**.
7. Otorgar a **"EL INSTITUTO SAN IGNACIO DE MONTEERRICO"** espacios visibles en sus instalaciones para la publicidad visual de los programas académicos que ofrece.
8. Brindar facilidades para el desarrollo de trabajos de investigación en coordinación con las áreas académicas de **"EL INSTITUTO SAN IGNACIO DE MONTEERRICO"**.



CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El convenio es para las modalidades de estudios que **"EL INSTITUTO SAN IGNACIO DE MONTEERRICO"** imparte, y es aplicable a todos los estudiantes de los programas de Técnica en Farmacia y Enfermería Técnica de **"EL INSTITUTO LATINO"**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de CINCO (05) AÑOS contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, que podrá ser renovado por un periodo similar por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN

Las modificaciones del presente convenio deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una ADENDA.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio podrá ser resuelto por:

- i) Decisión unilateral de alguna de las partes, para lo cual deberá cursar una comunicación de resolución de contrato, operando de pleno derecho dicha resolución luego de transcurridos treinta (30) días calendarios de recibida dicha comunicación;
- ii) Mutuo acuerdo, para lo cual las partes suscribirán el documento correspondiente, operando la resolución a partir de la fecha establecida en el acuerdo;
- iii) Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio, para lo cual deberán remitir a la parte que ha incumplido una carta comunicando el incumplimiento. La resolución opera de pleno derecho luego de transcurridos treinta (30) días calendario de recibida dicha

i) comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

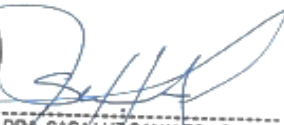
CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

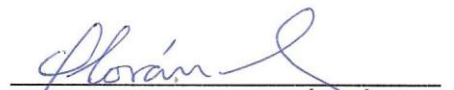
Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, los contratantes se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Salas Superiores del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que deba efectuarse entre las partes, se tendrá por bien dirigida cuando se envíe al domicilio consignado en la parte introductoria del presente documento.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, en Lima a los 07 días del mes de noviembre del año 2020.


APODERADA

DRA. SARA LUZ CANALES AGUILAR
APODERADA IES; SIDEM


GREGORIO OSWALDO MORÁN MÁRQUEZ
DNI N° 06677714